

INFORME SECRETARIAL: Palmira 13 de Enero de 2023. A Despacho, con respuesta de Migración Colombia, la Nueva EPS y memorial del apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA**

### **AUTO INTERLOCUTORIO No.90**

**Radicación: 2022-583**

Palmira Valle, trece (13) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Migración Colombia, remite los movimientos migratorios, y Nueva EPS la respuesta a la información solicitada del demandado CARLOS ALBERO CASTRO ZUÑIGA.

De otra parte el apoderado de la parte actora frente al requerimiento que le hizo el Despacho en el auto admisorio dice que la demandante "*MARIA DEL MAR DOMINGUEZ TELLO, manifiesta bajo la gravedad de juramento que los únicos parientes por línea paterna de los cuales tiene conocimiento, es de los abuelos de la niña CELESTE CASTRO DOMINGUEZ, de quienes informa mi mandante conocer que se encuentran en España y la única información con la que cuenta de ellos, son sus nombres y un número telefónico: LUIS ALBERTO CASTRO VICTORIA (Abuelo paterno) y NANCY ZÚÑIGA OSPINA (Abuela paterna), Tel. +34 603 18 53 37, también de la tía paterna de la niña: INGRID CASTRO ZUÑIGA Tel. +34603124595Email. [ingridkastro51@gmail.com](mailto:ingridkastro51@gmail.com).*" e igualmente relaciona los hechos sobre los cuales versaran los testimonios de los testimonios citados en la demanda.

### **SE CONSIDERA:**

Respecto a los movimientos migratorios, y la respuesta de Nueva EPS a la información solicitada del demandado CARLOS ALBERO CASTRO ZUÑIGA requeridos por el Despacho mediante Auto Interlocutorio No 1752 del 15 de Noviembre de 2022, se ordenan agregar para que obren y se ordena a la parte actora que proceda a la notificación del demandado.

En cuanto a la información suministrada por el litigante frente al requerimiento que le hizo el Despacho en el auto admisorio se ordena agregar para que obren y se le ordena proceder a la citación de los parientes paternos de la menor de edad de conformidad con el Art 61 del C.C.

Así mismo, se le requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a la providencia en cita en el numeral "*SEPTIMO: ORDENAR la citación a MARIA CELENE TELLO, ABRAHAN DOMINGUEZ TELLO y OLGA LUCIA HERRERA, en calidad de parientes maternos de la menor de edad, de conformidad con el Art. 395 del C.G.P. en concordancia con el Art. 61 del C. C., y el Art. 292 C.G.P.*" Toda vez que es carga de la parte actora.

Por lo expuesto el Juzgado,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: AGREGAR al proceso, los Movimientos Migratorios del demandado CARLOS ALBERO CASTRO ZUÑIGA, para que obre dentro del mismo.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso, la certificación de la Nueva EPS del número celular de la del demandado CARLOS ALBERO CASTRO ZUÑIGA para que obre dentro del mismo.

TERCERO: TENER para todos los efectos procesales del demandado CARLOS ALBERTO CASTRO ZUÑIGA, la dirección de la Calle 37 No 11 A -47 de Palmira y el número telefónico 2207192, para que la parte actora realice la respectiva notificación de la demanda.

CUARTO: TENER para todos los efectos procesales como abuelos paternos a LUIS ALBERTO CASTRO VICTORIA y NANCY ZUÑIGA OSPINA con Tel. +34 603 18 53 37, y de la tía paterna de la niña señora a la INGRID CASTRO ZUÑIGA con +34603124595 y correo [ingridkastro51@gmail.com](mailto:ingridkastro51@gmail.com), con el fin que la parte actora realice la respectiva citación para que si ha bien tiene se pronuncie sobre la demanda.

QUINTO: REQUERIR a la parte interesada para que dé cumplimiento al numeral SEPTIMO de la providencia que admitió la demanda, que ordena la citación a MARIA CELENE TELLO, ABRAHAN DOMINGUEZ TELLO y OLGA LUCIA HERRERA, en calidad de parientes maternos de la menor de edad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
Juez



Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c0b3b9e5aeca20a92ffc1b995d99e649ebb0bd5ef33c467bd8637f940f58ab**

Documento generado en 13/01/2023 04:07:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**